



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9129

Celebrada el

28 de septiembre, 2020



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9129

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 9129

CELEBRADA EL DÍA

lunes 28 de septiembre, 2020

LUGAR

Virtual

HORA DE INICIO

16:12

FINALIZACIÓN

19:05

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Dr. Román Macaya Hayes

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Bach. Fabiola Abarca Jiménez

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*Dr. Román Macaya Hayes
Bach. Fabiola Abarca Jiménez
Dra. María de los Angeles Solís Umaña*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Bernal Aragón Barquero
Agr. Christian Steinvorth Steffen
M.Sc. Marielos Alfaro Murillo*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Dr. Mario Devandas Brenes
Lic. José Luis Loría Chaves
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

ASISTENCIA

*Permiso sin goce de dietas
Virtual
Virtual*

AUDITOR INTERNO

Lic. Olger Sánchez Carrillo

GERENTE GENERAL

Dr. Roberto Cervantes Barrantes

SUBGERENTE JURÍDICO

Lic. Gilberth Alfaro Morales

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Carolina Arguedas Vargas



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9129

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la Dra. Liza María Vázquez Umaña, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Msc. Marisabel García Rojas, jefe de Despacho de la Gerencia General.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

Esta sesión se realiza de forma virtual de conformidad con el artículo 1° de la sesión N°9086.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) “Reflexión.

II) Junta Directiva.

a) **De: 4 - 6 pm** Continuación Charla Gobierno Corporativo.

III) Gerencia Financiera

a) **Atención artículo 41°, de la sesión N° 9158, celebrada el 24 de setiembre de 2020:** propuesta de reforma al artículo 58°: *De la continuidad de derechos* del Reglamento de Seguro de Salud de la CCSS: realizar un cálculo de los datos financieros de la implementación de la medida

Ingresan a la sesión virtual los señores Gerentes:

Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo
Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i.,
Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones,
Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de Infraestructura y Tecnologías,
Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i. de Logística.

Además, la Ing. Beatriz Guzmán Meza, la Licda. Johanna Esquivel Guillén, la Licda. Karla Fernández Gómez, la Licda. Martha Picado Quesada, funcionarias de la Secretaría de Junta Directiva.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9129

Asimismo, el Lic. David Hernández, el Lic. José Ángel Castro, Asesores de la Gerencia General, la Ing. Susan Peraza Solano, Directora a/c de la Dirección de Planificación Institucional y,

Los representantes del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP): Licda. Fernanda Castro, el Lic. Gerardo Rojas y el Lic. Julio César Rodríguez,

CAPÍTULO II

Temas por conocer en la sesión

ARTICULO 1º

De conformidad con la agenda del día de hoy, seguidamente el licenciado Gerardo Rojas Gutiérrez, MBA, hará la respectiva presentación.

Gobierno Corporativo y roles de Junta Directiva.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1º:

PRESENTACION

GOBIERNO-CORPORATIVO

Se retiran de la sesión virtual los señores Gerentes: Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías a.i., el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística a.i.,

Asimismo, la Licda. Karla Fernández Gómez, la Licda. Martha Picado Quesada, funcionarias de la Secretaría de Junta Directiva, el Lic. David Hernández, el Lic. José Ángel Castro, Asesores de la Gerencia General, la Ing. Susan Peraza Solano, Directora a/c de la Dirección de Planificación Institucional,

Además, la Licda. Fernanda Castro, el Lic. Gerardo Rojas y el Lic. Julio César Rodríguez, representantes del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

Ingresan a la sesión virtual Lic. Luis Guillermo López, director de la Dirección Actuarial y Económica, el Lic. Luis Rivera Cordero, director del Sistema Centralizado de



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9129

Recaudación (SICERE), el Lic. Minor Zúñiga Sedó del Área de Facturación Patronal y Registro de la Información del SICERE y la Licda. Dylana Jiménez Méndez, funcionaria de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 2º

Conforme con lo solicitado en el artículo 41º, de la sesión N° 9158, celebrada el 24 de setiembre de 2020, se tiene el oficio número GF-5181-2020, que firma el licenciado Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero y refiere a los -Costos - Riesgos, de la implementación de la propuesta de reforma al artículo 58º: *De la continuidad de derechos del Reglamento de Seguro de Salud de la CCSS.*

Se consigna en esta ACTA el audio, presentación y oficio correspondientes a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 2º:

[PRESENTACION](#)

[REGLAMENTO-ART-58](#)

[GF-5181-2020](#)

Por tanto,

Considerando que:

Primero: La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional, el brote diseminado de enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) en la provincia de Hubei, en China, y la introducción del virus en la Región de las Américas.

Segundo: En virtud de ello y considerando, la Alerta Epidemiológica Internacional sobre el nuevo coronavirus (COVID-19), las autoridades de salud de nuestro país desde enero del 2020 activaron los protocolos, con el propósito de hacerle frente a este virus.

Tercero: Como consecuencia de lo anterior, el Centro de Atención de Emergencias y Desastres de la CCSS, por oficio No. GA-CAED-0118-2020 el 15 de marzo de 2020, emitió la “Declaratoria de Emergencia Institucional” instruyendo activar de los Centro de Coordinación de Operaciones CCO; activar de los Comités Locales de Emergencias CLE y aplicar de los mecanismos de excepción para la atención, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de la salud a nuestra población.

Cuarto: El 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, declaró emergencia nacional en todo el territorio, con el fin de que la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9129

Administración Pública pueda temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para otorgar debida y pronta atención a los eventos generados por la situación excepcional del COVID.19 y mitigar sus consecuencias.

Quinto: Bajo ese contexto, ante la emergencia nacional, al darse el cierre temporal o reducción forzosa de la capacidad de atención de varios establecimientos comerciales, la suspensión del curso lectivo y que la población se resguarde en las casas de habitación durante el plazo que señala las autoridades de salud, ha tenido como consecuencia que las personas empleadoras presentaran solicitudes de suspensión temporal de contrato laboral en la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo que conllevó a que se emitiera el 20 de marzo de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 42248 – MTSSS “Reglamento para el procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a) y b) del artículo 74 del Código de Trabajo”.

Sexto: El Decreto No. 42248 contiene el reglamento para el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a) y b) del artículo 74 del Código de Trabajo, en el cual se estipula que se permite suspender temporalmente los contratos de trabajo, lo que significa suspender la obligación de la persona trabajadora de dar el servicio y la obligación del patrono de pagar el salario.

Sétimo: En cuanto al tema de los derechos en la atención integral de la salud de las personas trabajadoras, a quienes se le ha suspendido temporalmente los contratos de trabajo, el artículo 58 del Reglamento de Seguro de Salud de la CCSS, establece que la continuidad de los derechos se otorgará por un periodo no mayor de seis meses y que una vez agotado ese plazo, la persona interesada podrá recurrir a cualquiera de las otras modalidades de aseguramiento que ofrece la Institución (conforme con las reglas establecidas en el artículo 60 de ese mismo cuerpo normativo).

Octavo: La situación sanitaria que dio origen al Decreto No. 42248, continúa afectando el ámbito laboral del país, con los niveles de suspensión y desempleo, sin que haya una proyección de una fecha estimada del cese de la pandemia y sus afectaciones, lo que implica que las personas trabajadoras a quienes se les haya suspendido el contrato de trabajo, ya hayan cumplido o estén por cumplir los seis meses de protección que otorga el Reglamento de Seguro de Salud, quedando desprotegidos del derecho a recibir atención en los centros médicos.

Noveno: Por tal motivo, la CCSS como ente autónomo, regulado, expresamente, en el artículo 73 de la Constitución Política, al haber sido asignada constitucionalmente para el gobierno y administración de los seguros sociales, con el objeto de proteger a los trabajadores contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte, y demás contingencias que determine su ley y al constituir la Junta Directiva el Jeraarca máximo de la Institución, a quien le corresponde dirigir la Caja, definir la política institucional, ejercer la potestad planificadora y



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9129

reglamentaria, determinando sus inversiones y fiscalizando las operaciones (artículos 6 y 14 de su Ley Constitutiva); por razones de interés público, solidaridad y necesidad social frente a la crisis por la pandemia del COVID.19.

La Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO

Reformar de forma excepcional y transitoria, el artículo 58 del Reglamento de Seguro de Salud, ampliándose el plazo de cobertura de atención integral para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, a las personas trabajadoras, a quienes se les haya suspendido el contrato de trabajo, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 42248 – MTSSS “Reglamento para el procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a) y b) del artículo 74 del Código de Trabajo”.

ACUERDO SEGUNDO

La operativización de la medida estará a cargo de la Gerencia Financiera y la Gerencia Médica, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual Lic. Luis Guillermo López, director de la Dirección Actuarial y Económica, el Lic. Luis Rivera Cordero, director del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el Lic. Minor Zúñiga Sedó del Área de Facturación Patronal y Registro de la Información del SICERE y la Licda. Dylana Jiménez Méndez, funcionaria de la Dirección Jurídica, la Ing. Beatriz Guzmán Meza y la Licda. Johanna Esquivel Guillén, funcionarias de la Secretaría de la Junta Directiva.